

GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 28 de Agosto.

CAMARA DE LOS PARES. — Sesión del 24.

Se empezó el interrogatorio de Vicente Barquillo; y habiéndose originado la duda sobre la fórmula con que el testigo, que es católico apostólico romano, debía prestar el juramento para que fuese válido, se declaró que si al tiempo de jurar manifestó que miraba aquel acto como obligatorio, no era necesaria otra circunstancia.

Presentado el testigo, declaró ser capitán de la embarcación la *Industria*, que la Princesa había fletado para ir con su comitiva á Túnez y á Grecia. Hace la descripción de las cámaras de S. A. R., de Bérghami y de la dama de honor. Sus contestaciones dan muy poca luz sobre el asunto principal, y solo se descubre por ellas que cuando Bérghami dejó su aposento para dormir en un sofá de la pieza de comer, se hallaba esta pieza en tal disposición, que desde ella podía verse la cama de la Princesa, y que en este estado continuaron desde últimos de Marzo hasta fines de Junio; pero después que embarcaron siete caballos y dos jumentos, dormían sobre cubierta: que la tienda de la Princesa estaba dispuesta como ya se ha dicho: que dormían en ella la Princesa y Bérghami; pero en dos camas distintas. Al capitán se daba la orden de cerrar la tienda: la hacía ejecutar; pero él mismo recibía generalmente la luz de las manos de Bérghami. Cuando este se dejaba ver por la mañana se presentaba enteramente vestido; y en general cuando la Princesa bajaba al entrepuente, Bérghami hacia lo mismo. Finalmente, declara el testigo que se le dió orden de venir á Inglaterra contra su voluntad: que se le deben abonar 100 duros al mes; pero que ha perdido ya 40 por haber salido del buque.

Los abogados de la Reina también interrogaron por su parte al testigo Vicente Barquillo, y lo mas importante que resulta es que llegó á Inglaterra el 14 de este mes, y que le hizo varias preguntas un sugeto, cuyo nombre ignora, pero que ve presente en la sala. Siguen algunos pormenores sobre su interrogatorio en Milán y el fletamento de su embarcación; y mas adelante asegura que un día hizo bajar al entrepuente la tripulación que se hallaba sobre cubierta, á causa de la actitud poco decente en que estaban á la sazón la Reina y Bérghami. Tiene el testigo un certificado de buena conducta, escrito y firmado por la Princesa misma, el cual se leyó, mandando que se inserte una copia en el proceso.

Examinado Barquillo, pidió Mr. Brougham que se presentase el primer testigo Teodoro Majocci, lo cual fue acordado después de una pequeña discusión. Dijo desde luego Teodoro por medio de su intérprete que consentía en perder la cabeza si había dado alguna declaración falsa. Preguntado por Mr. Brougham sobre su residencia en Inglaterra, respondió que ha servido á un tal Hyatt en Gloucester, donde es cierto que había dicho: «Es verdad que la Princesa es una *buena muger*; pero no una *excelente muger*, como lo pretende Mr. Brougham; y que añadió que estaba rodeada de *camilla*." A todas las demas preguntas contestaba con su bien sabida respuesta *non mi ricordo*. Sin embargo, contestó positivamente á la siguiente pregunta: „En un viage de diligencia habeis dicho alguna vez á Mr. Johnson que se

os habían hecho grandes ofrecimientos para induciros á declarar bajo juramento contra la Reina?" Después de mucho rato que fue necesario para que los intérpretes le hiciesen comprender la pregunta, contestó, haciendo gestos violentos: *noningo mi cabeza (io mettro la mia testa)* á que jamas he dicho tales palabras.

El testigo se impacienta cuando le preguntan si ha dicho en alguna ocasion al citado Mr. Johnson que por parte del Gobierno ingles se le había ofrecido un empleo para que declarase contra la Reina. Responde negativamente cuando se le pregunta sobre expresiones de esta naturaleza, proferidas en los mesones ó en otras partes, y echa mano de su *non mi ricordo* cuando se pretende que fije aproximativamente la duración de su primer viage á Inglaterra mientras sirvió á Mr. Hyatt en Gloucester.

Se afirma en que cuando hablaba de la Princesa decía siempre que era *una buona donna*, queriendo decir *buena dama*, porque si hubiera hablado de otra manera le habrían apaleado. Suscitóse entonces una discusión sobre el sentido de las palabras *buona donna*, que Mr. Brougham tradujo *excelente muger*, y muchos lores convinieron en que esta interpretación era fiel.

Fue presentado un nuevo testigo llamado Francisco Borriolo; es piamontés, y ha servido á la Princesa dos años. Conoce á Bérghami por haber servido ambos á un mismo tiempo al general Pino. La primera parte de su interrogatorio nada ofrece de particular.

Idem 5 de Setiembre.

Segun dicen, deben concluirse hoy las declaraciones de los testigos contra la Reina; y parece que varios de los que estaban en Francia se han sobrecogido al saber el mal recibimiento que se hizo á algunos en Douvres, y se han fugado, sin haber esperanza de reunirlos. Los defensores de la Reina están convencidos de que facilmente podrán probar la falsedad de las declaraciones, y dispuestos á pedir que continúe el proceso, y no se difiera, como parece que se piensa.

Créese que no se hará ya caso de la cláusula del divorcio; y que la mayoría de los obispos ha declarado que, consideradas todas las circunstancias del negocio, no pueden conciliar esta cláusula del *bill* con los principios de la religion cristiana.

Los periódicos de Boston dicen, con fecha de 12 de Agosto, haberse declarado la fiebre amarilla en Filadelfia; que en pocos dias habían muerto 9 personas de 12 contagiadas, y que se había destinado cierto recinto de la ciudad para esta clase de enfermos.

FRANCIA.

Paris 6 de Setiembre.

S. M. se ha servido expedir un decreto para arreglar definitivamente la composición de los colegios electorales, en el que se señala el día en que se han de publicar las listas, la época en que han de cerrarse, y prescribe diferentes reglas para dar á las operaciones mas regularidad, y á los ciudadanos mas garantía.

Para el mismo objeto ha dirigido el ministro del Interior Mr. Simeon una circular á todos los prefectos, en que les indica los medios de llevar á debido efecto la orden del Rey, y los motivos que ha tenido el Gobierno para dictarla. El mas poderoso de todos ha sido el evitar los fraudes que suelen cometerse en semejantes casos.

Lisboa 11 de Setiembre.

Los Gobernadores del reino han remitido la siguiente carta al presidente y procuradores de la ciudad de Lisboa &c.

»El Rey nuestro Señor, por los gobernadores de sus reinos de Portugal y Algarbe, os envia salud. Habiendo anunciado ya la necesidad que hay en las actuales circunstancias de convocar Cortes para tratar y discutir en ellas, con asistencia de los tres estados, asuntos de la mayor importancia para el servicio de Dios y del mismo Señor, y para bien de sus pueblos; determinamos en su Real nombre convocarlas en esta ciudad de Lisboa para el día 15 de Noviembre del presente año de 1820. Os encargamos que luego que veáis esta elijáis dos diputados que reúnan las cualidades y circunstancias que se requieren para tan importantes funciones, otorgando á su favor los suficientes poderes (como ha sido costumbre siempre), para que en union con los de las demas ciudades y villas, que mandamos venir tambien á las referidas Cortes, hagan cuanto parezca mas util á los referidos fines. Unos y otros se presentarán con la competente anticipacion al secretario del Gobierno del departamento de los Negocios del reino, á quien entregarán los mencionados poderes. Confiamos que tanto en la eleccion de representantes como en todo lo demas procederéis como corresponde. Y siendo cierto que los pueblos han hecho grandes gastos, y sufrido infinitas vejaciones con motivo de la guerra última, como tambien que es la voluntad del mismo Señor hacerles merced en cuanto se ofrezca, mandaremos que los dichos diputados, asi como los de las demas partes del reino, sean socorridos para los gastos que se les ofrezcan hacer en las dichas Cortes, con arreglo á las necesidades de cada pueblo. Escrita en esta ciudad de Lisboa en el palacio del Gobierno á 9 de Setiembre de 1820. = Cardenal patriarca. = Marques de Borba. = Conde de Peniche. = Conde de Feira. = Antonio Gomez Ribeiro.»

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 20 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península y de Ultramar.

CORTES.

Sesion del 20 de Setiembre.

Se leyó el acta de la ordinaria de ayer, á la que se mandó agregar el voto particular del Sr. Freire, contrario á la resolucion de los artículos 11 y 18 del proyecto de ley sobre aranceles, acordada en la sesion de anoche.

Se mandó pasar á las comisiones de Diputaciones provinciales y de division del territorio español, despues de recibirla con agrado, una estadística de la provincia de Granada, remitida por el ministerio, y trabajada por D. Francisco Dalmau. El Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar la recomendó como un modelo.

A la segunda de Legislacion una representacion de Don Josef María Jaime, alcalde constitucional de Granada en el año de 1814, manifestando los atropellamientos que sufrió por su adhesion al sistema, y pidiendo que en los registros del presidio á que por esta causa fue destinado se ponga una nota para que no le sea un título infamatorio.

A la de Premios una exposicion de D. Josef Manuel del Regato, editor del periódico titulado *la Abeja madrileña*, haciendo presente su amor á la Constitucion, por el que fue condenado á la pena ordinaria, y sus servicios por la causa de la libertad, y pidiendo se haga á su favor la declaracion que estimen las Cortes justa.

A las de Hacienda y Guerra reunidas tres exposiciones, una de la diputacion provincial de Murcia, y otra de los fabricantes de salitre de Villafeliche contra la introduccion de salitres y pólvora del extranjero que hace la compañía de Rodas y Cárdenas; y otra de esta compañía acerca del estado de dichas fabricas cuando las recibió de la Hacienda nacional, y el productor que rindieron en el primer año, para de vanecer las acusaciones de los empleados cesantes.

A la de Division del territorio español una representa-

cion del ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara para que se conserve en ella la preeminencia de ser capital de la provincia, y no se traslade á Sigüenza, como tiene pedido esta ciudad.

A la de Instruccion pública una exposicion de la universidad de Zaragoza sobre que se tenga presente la falta de dotacion de sus cátedras, y sobre otros puntos.

A la ordinaria de Hacienda y á la de Comercio un recurso de diez mercaderes de Santander sobre que se les devuelvan ciertos géneros de algodón que les fueron extraidos de sus tiendas.

A la de Guerra, despues de recibido con agrado, un escrito sobre contribucion personal para el servicio militar.

A la de Comercio una solicitud del ayuntamiento de Vigo, presentada por el Sr. Novoa, para que se establezca en aquel puerto un tribunal de consulado independiente del de la Coruña.

Se declaró no haber lugar á votar, en atencion á estar resuelto el expediente general sobre el asunto, acerca de una exposicion de Doña María del Carmen Berdier, viuda del cirujano D. Baltasar Gutierrez, complicado en la causa de Richart, y condenado en ella á la pena ordinaria, que sufrió en esta corte, solicitando se declarase á dicho su marido benemérito de la patria en grado herético, y á ella se le asignase la viudedad del empleo de ayudante mayor de cirugía de ejército.

Se aprobó una indicacion del Sr. Perez Costa, relativa á que se publique en un decreto especial lo acordado ayer acerca de la que hizo el Sr. Bahamonde con respecto al coronel Acevedo; y para redactarle se mandó pasar á la comision de Premios.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Hacienda, con que remitia la nota de las proposiciones hechas para el empréstito de 200 millones, con otros documentos. Con este motivo hizo el Sr. Isturiz una indicacion para que se formase, imprimiese y distribuyese un extracto de todas las propuestas, la que retiró despues, sustituyendo en su lugar el Sr. Yandiola la siguiente, que fue aprobada: »Que se imprima con los documentos el dictamen de la comision de Hacienda sobre el expediente del empréstito que propone el Gobierno, y se reparta á los Sres. diputados para que puedan ilustrarse antes de la discusion.»

Se aprobaron tambien dos dictámenes de la comision de Poderes, uno en que habiendo examinado la exposicion de D. Plácido Félix Denche, primer suplente de la provincia de Toledo, llamado á las Cortes en lugar de D. Simon de Codes, opinaba que el citado Sr. Denche se hallaba como su antecesor en el caso del art. 90 de la Constitucion, y que en su consecuencia debia llamarse al segundo suplente; y otro en que proponia la aprobacion de los poderes de Don Juan de La Madrid, diputado suplente por Búrgos.

Se mandó pasar á las comisiones de Comercio y Legislacion la siguiente proposicion del Sr. Priego, de segunda lectura: »Pido á las Cortes la formacion de una ley que permita el interes del dinero hasta el 10 por 100 con hipoteca, ó como estipulen las partes.»

Se leyó por primera vez esta del Sr. Navas: »Que se declare nula la ley 22 del título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, por la cual se exige el juramento del deudor en cualquiera escritura de préstamo que otorgue á favor del prestamista.»

Se aprobó el dictamen de la comision primera de Legislacion acerca del artículo que se la devolvió del reglamento del tribunal especial de Ordenes, relativo á los derechos que gozan varios subalternos de este, y en el cual reproducia la comision su anterior opinion.

Fue leído por tercera vez el proyecto de ley presentado por la comision de Legislacion sobre el modo de proceder contra los eclesiásticos en las causas de delitos atroces.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision de Beneficencia acerca de la exposicion hecha por D. Antonio Torres y Quesada, rector de una obra pia de Jaen, y otro sobre medios de socorrer aquel establecimiento. La comision proponia que se pasasen al Gobierno las dos exposiciones para que las tomase en consideracion, ya mandando que el Crédito público cubra alguna parte de los atrasos, ya socorriéndolos de los fondos pios que estan bajo su inspeccion, ó ya excitando á los respectivos ayuntamientos para que promuevan la caridad y beneficencia de los vecinos de aquellos pueblos hácia un objeto tan importante. Se proce-

dió á votar el dictámen por partes, y solo se aprobó la primera, reducida á remitir al Gobierno las exposiciones para que las tomase en consideracion, declarando no haber lugar á votar sobre las otras.

Se mandaron unir al expediente de regulares tres exposiciones, una del ministro general de Capuchinos; otra del procurador general del orden de S. Benito, y otra del general de S. Francisco, haciendo varias reflexiones este y el primero, para que se tuvieran presentes al tiempo de resolverse el expediente; y el segundo para que no se declare la extincion de su orden; añadiendo que para ello es necesaria la concurrencia de la potestad eclesiástica, no bastando la civil. Con este motivo manifestó el Sr. Vitorica que la comision habia puesto sumo cuidado en no pasar un ápice de los límites de la autoridad civil, y pidió á los señores eclesiásticos observasen en la discusion si habia algun exceso, para evitar cualquiera equivocacion.

Continuó despues la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Legislacion acerca de los emigrados con el gobierno intruso.

El Sr. Moreno Guerra, autor de la proposicion, dijo que cuando la hizo la presentó como de pura gracia, para evitar una discusion muy espinosa; pero que una vez promovida esta en los términos que no esperaba, haria ver que no solo la política y la misericordia, sino tambien la justicia exigian la aprobacion de lo que tenia pedido, conforme proponia la comision. Recordó que se trataba de millares de españoles, y de la opinion de la Nacion en cierto modo comprometida; que estos mismos españoles no habian sido causa de la guerra devastadora que afligió á la patria; y que permitirlos venir deshonrados seria acaso convertirlos en enemigos. Que el Congreso, imitando á Dios, debía ser mas grande en su misericordia que en sus rigores, no siendo ademas propio de un cuerpo legislativo hacer las cosas á medias.

Añadió que si se les obligase á acreditar su adhesion al sistema con pruebas positivas, seria difícil, supuesto que ni aun se les permitía ser alcaldes de sus pueblos, é inexacto si se quisiesen exigir purificaciones, pues siempre saldrian mejor los que tuviesen bienes, y padecerian los miserables. Llamó la atencion hácia la crisis política en que se encuentra actualmente la Europa, y á que sin embargo de que no tenga la Nacion en el dia ningun peligro exterior, debe no obstante vivir prevenida, y no aumentar en todo caso con la desunion los riesgos. Continuó presentando otras reflexiones, y concluyó pidiendo se abreviara la discusion, y se aprobara el dictámen de la comision, por exigirlo así la justicia, la política y la conveniencia pública, esperando de los interesados todo el bien posible para la Nacion española.

El Sr. Vargas Ponce, despues de hacer presente la multitud de emigrados que se han introducido en la corte, á pesar de las órdenes vigentes, prueba nada favorable en su concepto, y que le confirmaba en la opinion de que no variarían aquellos en sus sentimientos, preguntó si habia alguno de ellos que hubiese llegado á pedir alguna gracia; y recordando que solo uno habia pedido justicia, hizo la observacion de que creirian tambien justicia lo que ahora se les diese, y repetirían como otras veces que en España no hay talentos, y si no se les buscase á ellos, no habria nada bueno. Manifestó que en el dia existia en la secretaría una carta de uno tan insolente, que no se habia podido hacer uso de ella: por otro se ha dicho, añadió el orador, que si el Gobierno no los llama, ellos saben cómo se forma una contrarrevolucion; y ¿será justo que los llamemos á que vengan á ensayarla?... Siguió diciendo que el asunto de que se trataba no pertenecía á las Cortes, sino al REY, porque se reducía á un indulto; que la cita hecha por algunos de que toda revolucion se termina con una amnistía, no era aplicable á España, en donde á diferencia de las verdaderas revoluciones se ha conservado la religion, la dinastía y las leyes del Estado; por lo que no podia con propiedad acomodarse aquel nombre á este trastorno político.

Hizo notar por fin que, sin haberlo pedido y sin una garantía de su arrepentimiento, vendrían á ser ciudadanos españoles, á disponer de la felicidad y destino de los pueblos, y á ocupar acaso aquellos asientos en el año 22, sin embargo de que entre los mismos se hallaban los autores de algunos crímenes que relató; y concluyó diciendo que no se podia permitir la entrada á una gente sospechosa; pues así

como no se podia ser pésimo de una vez, tampoco al contrario, y finalmente que los que procuraron que no hubiese ciudadanos en España eran indignos de ser ciudadanos.

Tomó la palabra el Sr. presidente; y confesando que la discusion era de las mas espinosas que pudieran ofrecerse á la deliberacion del Congreso, convino tambien en que los que emprendiesen la defensa de los emigrados incurrirían en una especie de nota de impopularidad. Pero confiado en que no se le podria imputar parcialidad, habiendo seguido constantemente las banderas de la patria, apoyó el dictámen de la mayoría de la comision, no como el mas justo, sino como el mas conveniente, y el único que podia tomar el Congreso en las actuales circunstancias. El autor de la proposicion, dijo el Sr. presidente, lo ha considerado como conveniente y como justo: no me extendo yo á tanto; me parece conveniente, pero no justo; sin embargo, me ha conmovido su doctrina, su decision por la misericordia en los delitos políticos; y su opinion seguramente será uno de los mejores agüeros que pueden tener las Cortes, no solo ahora, sino en lo venidero....

Continuó manifestando que ni era aplicable, ni favorecia la causa de los partidarios de Josef nada de lo dicho por los publicistas, sino al contrario la agravaba, por lo que no podia sostenerse por justicia, sino solo por las circunstancias particulares, y especialmente por las en que se encuentra la Nacion.

Bajo este concepto se opuso á la opinion del Sr. Vargas, haciendo ver al mismo tiempo que habia padecido algunas equivocaciones, ya atribuyendo los desastres del Dos de Mayo á los emigrados, ya tambien negando á las Cortes la facultad de conceder amnistía; pues consistiendo esta en un olvido de lo pasado, no puede verificarse sin hacer callar las leyes, lo cual es obra de las Cortes con el REY, mientras que el indulto es un simple pardon sin suspension ni derogacion de las leyes. Que no se debía temer se sentaran en el Congreso, pues en su concepto peores eran los enemigos del sistema constitucional, y no seria posible impedirles la entrada; que algunos de los adictos al intruso habian ciertamente causado daños, pero no todos; y era muy difícil clasificar estos individuos, cuando por el contrario parecia mas noble, mas generosa y mas conveniente á la Nacion una medida general.

Apoyó igualmente el dictámen de la mayoría de la comision otro Sr. diputado, creyendo necesario el que se concediesen á los emigrados los derechos de ciudadanos españoles, porque ademas de exigirlo así la política y la conveniencia pública, no veia en esto inconveniente alguno. No porque se los deje en estado de poder obtener empleos, añadió, se infiere ya que deberán ser colocados, sino que el Gobierno los podrá nombrar atendiendo su mérito; y no hay un motivo para desconfiar del Gobierno, que ha dado pruebas bastantes de su rectitud y adhesion al sistema; ni por esto tampoco se debe temer que sean elegidos para las diputaciones provinciales, ni mucho menos para el alto empleo de representantes de la Nacion en las Cortes; porque para esto hay una absoluta necesidad de haberse grangeado antes la confianza, no solo del pueblo, sino de los electores que este nombra. Otra razon para que no se les niegue el derecho de ciudadanos es la de que si le merecen, no hay un motivo para negárselo, particularmente teniendo presente que ó podrán ser personas que tengan mucho influjo, ó por el contrario, que no tengan ninguno en la sociedad. En el primer caso debe procurarse que no le egerzan desechados, contra la felicidad de la Nacion misma; en el segundo ¿qué motivo hay para temerlos?

Con respecto al rezelo de que puedan ser elegidos, como se habia dicho, para diputados, recordó que en el mismo caso se hallaba un gran número de individuos poquísimo afectos al sistema constitucional, y á pesar de esto podia asegurarse que no habia ni uno solo en el Congreso; y al mismo tiempo manifestó las muchas y grandes dificultades que se encontraban en que podia ser engañados los electores nombrados por el pueblo, cuando á cada nueva eleccion iba en aumento, por decirlo así, la confianza.

El Sr. Cepero principió su discurso con la observacion de que tres dias antes habia el Congreso concedido una amnistía general y completa á los disidentes de América. en la que el voto habia sido casi unánime; pero que desde el momento en que se habia anunciado la discusion sobre la suerte de los emigrados con el gobierno intruso se habian

visto señales de impaciencia, que solo atribuía á que muchos de los Sres. diputados atendían solo á las personas de quienes se trataba, y no á lo importante de la discusión. Hizo ver que el ministerio, con el mayor juicio y sabiduría, había presentado su dictamen á la comisión, y que la mayoría de esta le había adoptado, fundando su declaración en la idea de que el ministerio se había visto precisado á olvidarse y desentenderse de las personas que habían tenido parte en aquellos negocios: principio saludable, que no podía menos de tenerse siempre presente. La mayoría de la comisión, dijo, así como los tres señores que han dado su voto particular, todos convienen en que hay una absoluta necesidad de este olvido general; solo difieren en la segunda parte, con respecto á la utilidad que podría resultar de concederles el derecho de ciudadanos, como dudando si es llegado el tiempo de poder hacer esta concesión.

Pasó por lo tanto á examinar si era ya llegado el tiempo de conceder semejante privilegio á los emigrados, y recordó que la amnistía es una medida de necesidad, adoptada en muchos casos por la política, cuando no se puede pasar á examinar la conducta de cada uno en particular. Estando la Nación en este caso, opinaba que había llegado ya la época en que se debía adoptar una medida, que reclamaban imperiosamente, así la justicia como la utilidad y la conveniencia pública; y en prueba de ello citó el art. 3.º del decreto de las Cortes de 21 de Setiembre de 1812, en que se acordó que podrían rehabilitar, por un decreto general, cuando se creyese oportuno, á los empleados y personas contra quienes no recayese sentencia que les impusiese pena corporal ó infamatoria; como que en él habían previsto las Cortes que llegaría el presente caso. Citó además la amnistía publicada después de la guerra de sucesión, y dijo: que si un Gobierno, no representativo, había concedido una amnistía general, el actual no podía ser menos generoso, y mas si atendía á que los partidarios del Archiduque de Austria podían entonces tener alguna esperanza que por ningún título pueden tener en el día los partidarios de Napoleón.

Dijo además que algunos de los que ayer habían manifestado su opinión, habían temido que pudiese llegar el caso de que se sentara en el mismo Congreso al lado de alguno de sus dignos representantes cualquiera de estos españoles emigrados; pero no veía en qué se fundaba este temor, y que si era esta una razón, debería revocarse el decreto dado por las Cortes para la amnistía de América, como el medio de evitar que Bolívar ó S. Martín, después de haber dejado las armas de la mano, no viniesen al Congreso. Trajo á la memoria las penalidades que han debido sufrir en estos seis años los infelices emigrados, de algunos de los cuales sabía que se contentaban en algunos casos con subir á las montañas mas altas de los Pirineos para poder desde allí ver á su amada patria; y por último, que si algunos de ellos eran delincuentes, también era cierto que el mayor número había sido el de los débiles, que no debían ser tenidos por culpados.

El Sr. Gasco pidió la palabra como individuo de la comisión, diciendo que se limitaba á hablar sobre si había llegado ya el tiempo de conceder los derechos de ciudadanos á los emigrados; y que habiendo tenido presente los individuos de la comisión la necesidad de reconciliar con la madre patria á estos hijos que la dejaron en Holanda, habían convenido en que se les concediese volver á ella y disfrutar de sus bienes; pero no habían creído que se les debían conceder unos derechos de que podrían usar en perjuicio de la misma patria. Es cierto que no debían entrar en calificaciones; pero no podían tampoco desentenderse de que entre ellos se hallan los que se unieron á los ejércitos del invasor, y tomaron las armas contra su patria; los que causaron la destrucción de los pueblos; los comisarios de policía, perpetuos inquisidores y perturbadores de la libertad individual; los individuos de las juntas criminales, y los comisarios régios que pasaron á las provincias á examinar hasta qué punto podría extenderse la suma de los impuestos.

A pesar de todo, y de que los tres individuos de la comisión que se separaron de su dictamen creyeron que no se les debía conceder el derecho de ciudadanos; sin embargo los ponían en el caso de que pudieran obtenerlos, y aun les indicaban el camino para ello; no persuadiéndose de

que pudieran exigir semejante concesión por ahora la política ni la justicia.

El Sr. Cuerra dijo, que jamás cierta clase de empleados puede abandonar los puestos en que el pueblo los ha colocado sin faltar á su obligación, sea cual fuere el jefe supremo del Gobierno, aun cuando sea un usurpador. Algunos de ellos, particularmente los magistrados, deben siempre permanecer en sus destinos, como el único medio de conservar el orden y la tranquilidad pública, para lo que serían en vano todas las bayonetas del ejército invasor.

Demostró que no habían debido hacer otra cosa los que veían ocupada ya por la fuerza la mayor parte de su patria, pues no les quedaba otro arbitrio. Juzgó por cosa muy singular que un Gobierno, que no podía mantenerlos ni defenderlos, quisiera que le siguiesen, resultando de esto que habrían debido todos ó abandonar á sus familias, dejándolas expuestas á los horrores de la miseria, y rodeadas de toda clase de peligros, ó llevarlas consigo tras de un Gobierno que no podía alimentarlos, y á quien solo quedaba por único recurso, ó el de abrir una hoya donde sepultarlos, ó el de arrojarlos al mar. Atendidas todas estas circunstancias, y la de que entonces no estaban reconocidos aun los luminosos principios que se han propagado después, fue de opinión, conformándose con el dictamen de la mayoría de la comisión, que se debía conceder á los emigrados la plenitud de los derechos de ciudadano español; bien que dejando salvo el de tercero para que usase de él en tribunal correspondiente, pues no pertenecía á las Cortes la calificación de los hechos.

El Sr. Romero Alpuente se levantó en seguida para manifestar su parecer, que ó de ninguna manera se debía permitir la entrada á los reconocidos con el nombre de afrancesados, ó que en el caso de concedérsela fuese con todos los honores de ciudadanos. Hablando después acerca de si la opinión de los pueblos estaría ó no por esta medida, no pudo menos de recordar que nunca se opondrían á ella, porque habiendo sabido obedecer bajo un régimen absoluto, no podían dejar de obedecer á aquellos á quienes habían dado toda su confianza. Y que si el Congreso creía que esta era una medida de las que podían contribuir á la felicidad del pueblo, era una obligación suya el adoptarla. Dijo también que era uno de los mayores males que podrían resultar el que volviesen sin honor unos hombres de bastantes talentos para conocer lo que era esa pérdida, partiendo en un país libre. Además de que no había motivo para causar un mal tan grande como la privación del honor y de la consideración de sus conciudadanos á unos hombres, cuya conducta no ha sido la misma en todos; pues que algunos de ellos es sabido que trataron de evitar á su patria mayores males, y que tan buenos españoles como los que mas, lo que querían era solo una Constitución, cualquiera que esta fuese, y Constitución si no la mejor, al menos que no costase una gota de sangre.

Concluyó demostrando con un ejemplo, que era preciso ó no permitirles absolutamente la entrada, y hacer que salieran los que se hallan ya en España, ó concederles los derechos de ciudadanos.

Después de este discurso se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido; pero habiendo declarado que no, y tocándole hablar al Sr. Martínez de la Rosa, suspendió el Sr. Presidente la discusión para continuarla mañana por ser cerca de las tres de la tarde; y levantó la sesión.

Ateneo español. La cátedra de economía política, que estaba á cargo del socio D. Casimiro de Orense, continuará en los mismos dias y horas al del socio presidente Don Manuel Flores Calderón. Lo que se previene á los alumnos para que puedan asistir como hasta aquí, é igualmente á los que desearan adquirir papeletas con el objeto de aprovecharse de esta enseñanza.

ANUNCIOS.

NOTA. En la gaceta del jueves 7 de Setiembre, col. 5, línea 56, dice *delitos*, léase *débitos*. — En la de ayer, columna 6, lín. 9, después de la palabra Bahamonde léase: « que » decía así: Que perpetuamente se exprese su nombre (de Acevedo) en la guía militar como vivo y benemérito en grado heroico, teniéndole presente en la revista que se pase al cuerpo á que pertenecía.